



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández-Vigo de Badajoz para el implante de tejidos oculares. (2012060707)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz para el implante de tejidos oculares formulada por Don José Ángel Fernández-Vigo López, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz fue autorizado para el funcionamiento de implante de córneas por Resolución el 10 de octubre de 2006.

Segundo. Don José Ángel Fernández-Vigo López, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz para el implante de tejidos oculares, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 11 de abril de 2012, se realiza visita de inspección al Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz para el implante de tejidos oculares.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos oculares del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Prof. Fernández-Vigo de Badajoz a Don Carlos Leopoldo Vera Cristo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de abril de 2012.

El Director General  
de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA